



PRORROGA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL “COSOC DE LAS JUVENTUDES 2025–2027” DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD POR LAS RAZONES QUE INDICA.–

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud; en el D.F.L. N°1/1992, del Ministerio de Planificación y Cooperación, que fija la estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; en la Ley N°19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el Decreto Supremo N°04/2024 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en el Instructivo Presidencial N°7/2022 para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, de fecha 18 de agosto de 2022; en la Resolución Exenta N° 2.509/2018 del INJUV que Aprueba Reglamento que regula el funcionamiento y elección del Consejo de la Sociedad Civil del INJUV; en la Resolución Exenta N°525/2023 del INJUV que aprueba la Norma General de Participación para el Instituto Nacional de la Juventud; en la Resolución Exenta N° 527/2023 del INJUV que aprueba el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del INJUV; y en la Resolución N°7/2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Instituto Nacional de la Juventud, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de colaborar con el poder ejecutivo en el diseño, la planificación y la coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.
- 2° Que, al Director Nacional del Instituto, le corresponde la dirección superior, técnica, y administrativa del Instituto.
- 3° Que, con fecha 16 de febrero de 2011 se publicó la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que modificó la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando el título IV, sobre Participación Ciudadana, el cual consagra y reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado. Lo anterior, apunta a que todos los órganos de la Administración del Estado deben garantizar espacios y mecanismos institucionalizados por medio de los cuales las personas puedan participar en el diseño, formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.
- 4° Que, en este contexto, el artículo 70 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado establece que: “Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia”.
- 5° Que, a su vez, el artículo 74 del mismo cuerpo normativo, establece que: “los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tendrán relación con la competencia del órgano respectivo”.
- 6° Que, con fecha 12 de septiembre de 2023, mediante la Resolución Exenta N°525/2023 de este origen, se aprobó la Norma General de Participación para el Instituto Nacional de la Juventud.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GO8TAV-127>



7° Que, posteriormente, con fecha 20 de septiembre de 2023, el Instituto Nacional de la Juventud dictó la Resolución Exenta N°527/2023, que aprobó el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del INJUV, el que fue modificado posteriormente a través de la Resolución Exenta N°777/2024 de este origen.

8° Que, así las cosas, a través de la Resolución Exenta N°38/2025 del INJUV, fueron nombradas las personas integrantes del Consejo de la Sociedad Civil "COSOC de las Juventudes" 2025-2027 del Instituto Nacional de la Juventud.

9° Que, según lo expuesto en la Resolución Exenta N°38/2025 de este origen, la Comisión Evaluadora seleccionó a un total de 21 (veintiún) integrantes para ocupar los cupos a nivel nacional, de un total de 25 (veinticinco). Esto se debió a que, según consta en el acta de evaluación, no se recibieron postulaciones suficientes para completar los cupos en las regiones de Atacama, Coquimbo, Maule (que contaba con dos cupos, pero solo postuló una persona) y Magallanes y la Antártica Chilena.

10° Que, en razón de lo anterior, el resuelvo 3° del acto administrativo en cuestión instruyó a la Secretaría Ejecutiva del Consejo, proceder conforme con lo dispuesto por el artículo 10° de las Bases de Postulación, realizando las gestiones necesarias para alcanzar la composición del COSOC por 25 integrantes que representen a las regiones, asegurando con ello el adecuado funcionamiento y representación territorial del Consejo.

11° Que, a través de la Resolución Exenta N°54/2025 de este Servicio se encomendaron los roles y funciones de Secretario/a Ejecutivo/a y Secretario de Actas del COSOC de las Juventudes 2025-2027 a las personas funcionarias que en dicho acto se indican.

12° Que, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10° de las Bases de Postulación, aprobadas mediante la Resolución Exenta 777/2024 y sus modificaciones y lo instruido por el resuelvo 3° de la Resolución Exenta N°38/2025 de este origen, la Secretaría Ejecutiva del COSOC de las Juventudes del INJUV, procedió con el nombramiento de las personas que ocuparán los cupos de las regiones de Atacama, Maule y Magallanes y la Antártica Chilena, situación que fue sancionada a través de la Resolución Exenta N°68/2025 de este Instituto.

13° Que, en atención a la necesidad de completar la composición del COSOC de las Juventudes 2025-2027 conforme a lo establecido en las Bases de Postulación y en el Reglamento del Consejo, el proceso de designación de los integrantes faltantes requirió la implementación de mecanismos adicionales de convocatoria y selección, lo que ha implicado una extensión en los plazos originalmente contemplados para la instalación del Consejo.

14° Que, la instalación del COSOC de las Juventudes 2025-2027 requiere de condiciones que aseguren su correcto funcionamiento y representatividad territorial, garantizando la integración de la totalidad de sus integrantes previo a la celebración de su primera sesión.

15° Que, atendido lo anterior, y considerando que el proceso de designación de los integrantes faltantes finalizó recientemente, se ha estimado pertinente otorgar un plazo adicional para la convocatoria y organización de la primera sesión del Consejo, con el objetivo de garantizar su adecuado desarrollo y la participación de todas las personas integrantes.

16° Que, además, la correcta instalación del COSOC de las Juventudes requiere una planificación logística y administrativa adecuada, incluyendo la coordinación con las personas integrantes, la preparación de documentos, la disponibilidad de recursos y la definición de la agenda de trabajo, aspectos que justifican la necesidad de postergar su celebración para el mes de febrero de 2025.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GO8TAV-127>



17° Que, en virtud de lo expuesto, y considerando la solicitud formulada por el Jefe del Departamento de Coordinación Programática, se hace necesario prorrogar la celebración de la primera sesión del COSOC de las Juventudes 2025-2027 hasta el mes de febrero de 2025.

18° Que, estando dentro de las facultades que me otorga la ley N°19.042 que crea al Instituto Nacional de la Juventud, y el DFL N°1/1992 del Ministerio de Planificación y Cooperación; en el Decreto Supremo N°04/2024 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

RESUELVO:

1° PRORROGASE la celebración de la primera sesión del Consejo de la Sociedad Civil de las Juventudes 2025-2027 del Instituto Nacional de la Juventud, la cual deberá llevarse a cabo durante el mes de febrero de 2025.

2° INSTRÚYASE a la Secretaría Ejecutiva del COSOC de las Juventudes para que realice las gestiones necesarias para la convocatoria y organización de la primera sesión, asegurando la participación de la totalidad de sus integrantes.

3° COMUNÍCASE por parte de la Secretaría Ejecutiva del COSOC de las Juventudes a las personas integrantes del Consejo la nueva fecha de la primera sesión, así como cualquier información relevante para su correcto desarrollo.

4° DÉJASE constancia que la presente resolución no implica egresos del presupuesto institucional.

5° PUBLÍCASE la presente resolución en la página institucional del Instituto Nacional de la Juventud (www.injuv.gob.cl)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Nacional.
- Subdirección Nacional.
- Departamento de Asesoría Jurídica
- Departamento de Comunicaciones e Informaciones
- Departamento de Coordinación Programática.
- Unidad de Voluntariado y Participación Ciudadana.
- Oficina de Partes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GO8TAV-127>